

## CONTENIDO

**ACUERDO No. 269**  
(de 30 de octubre de 2014)  
“Por el cual se modifica el Reglamento para la  
Fijación de Peajes, Tasas y derechos por el Tránsito  
por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades  
Complementarias de Servicios de la Autoridad del Canal de Panamá” .....2

**ACUERDO No. 270**  
(de 30 de octubre de 2014)  
“Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo  
de la Autoridad del Canal de Panamá” .....4

**ACUERDO No. 269**  
**(de 30 de octubre de 2014)**

“Por el cual se modifica el Reglamento para la Fijación de Peajes, Tasas y derechos por el Tránsito por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política), crea la Autoridad del Canal de Panamá (Autoridad) como una persona jurídica autónoma de Derecho Público, a la que corresponderá privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable, otorgándole patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Que el artículo 319, numeral 6, de la Constitución Política establece que la Junta Directiva de la Autoridad tiene la facultad de aprobar privativamente los reglamentos que desarrollen las normas generales que dicte el Órgano Legislativo a propuesta del Órgano Ejecutivo, sobre el régimen de contratación, compras y todas las materias para el mejor funcionamiento, mantenimiento, conservación y modernización del Canal, dentro de la estrategia marítima nacional.

Que el artículo 323 de la Constitución Política señala que el régimen especial contenido en su Título XIV sobre el Canal de Panamá, sólo puede ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales, pudiendo la Autoridad reglamentar estas materias.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se promulga la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por medio de la cual se organiza la Autoridad (Ley Orgánica).

Que corresponde a la Autoridad de acuerdo con los artículo 4 y 18, numeral 9 de dicha ley, reglamentar lo relacionado con las actividades complementarias que se presten en el Canal.

Que mediante Acuerdo No. 4 de 7 de enero de 1999, la Junta Directiva aprobó el Reglamento para la Fijación de Peajes, Tasas y Derechos por el Tránsito de las Naves por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias, así como aprobó sus posteriores modificaciones.

Que el artículo 8 del Reglamento para la Fijación de Peajes, Tasas y Derechos por el Tránsito de las Naves por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias, establece que la Autoridad realizará actividades complementarias del funcionamiento del Canal, tales como el dragado, la generación de energía eléctrica, procesamiento de agua y telecomunicaciones. Corresponde al Administrador establecer, en consulta con la Junta Directiva, los cargos correspondientes a estas actividades.

Que la Autoridad ha venido evaluando posibles actividades adyacentes o complementarias, que vengan a reforzar el servicio principal del Canal de Panamá, creando opciones de crecimiento, a través del desarrollo de actividades

comerciales, industriales y de servicios complementarios al funcionamiento del Canal, tal como lo permite la Constitución Política y la Ley Orgánica.

Que en este proceso se han identificado una serie de posibles actividades comerciales e industriales y de prestación de servicios complementarios, entre las cuales se ha dedicado especial esfuerzo al desarrollo logístico y portuario del Canal de Panamá.

Que se estima conveniente modificar el Reglamento para la Fijación de Peajes, Tasas y Derechos por el Tránsito de las Naves por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias, con el fin de mencionar expresamente las actividades logísticas y de puertos dentro del Capítulo III sobre “Servicios Conexos y Actividades Complementarias”, por ser estas, algunas de las actividades que complementan el funcionamiento del Canal a que se refiere el artículo 18, numeral 9 de la Ley Orgánica.

Que se ha presentado a la consideración del pleno de la Junta Directiva la propuesta en los términos explicados y luego de su examen, la Junta Directiva la considera conveniente a los intereses de la institución, por lo que estima apropiada la modificación solicitada.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo 8 al Reglamento para la Fijación de Peajes, Tasas y Derechos por el Tránsito de las Naves por el Canal, los Servicios Conexos y Actividades Complementarias de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual leerá así:

“**Artículo 8.** La Autoridad realizará actividades complementarias al funcionamiento del Canal, tales como el dragado, la generación de energía eléctrica, procesamiento de agua, telecomunicaciones, logísticas y portuarias.

Corresponde al Administrador establecer, en consulta con la Junta Directiva, los cargos correspondientes a estas actividades.”

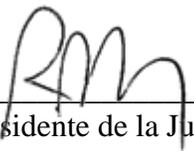
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil catorce (2014).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy

Rossana Calvosa de Fábrega

  
\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

**ACUERDO No. 270**  
**(de 30 de octubre de 2014)**

“Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 102 de 25 de agosto de 2005, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá adoptó el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad de Canal de Panamá (Plan de Usos de Suelo) y aprobó el Reglamento de Uso de los Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá (Reglamento de Uso de Bienes).

Que la última modificación al Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá fue mediante Acuerdo No. 256 de 24 de octubre de 2013.

Que el artículo 4 del Reglamento de Uso de los Bienes establece que las normas de uso serán actualizadas por la Junta Directiva en la medida en que se identifiquen áreas para el desarrollo de actividades específicas no previstas en el Plan de Usos de Suelo.

Que el Plan de Usos de Suelo clasifica las áreas de propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá y aquellas bajo su administración privativa en tres tipos, a saber: (a) Área de Funcionamiento Tipo I que son aquellas destinadas exclusivamente para la operación, mantenimiento y modernización del Canal y actividades directamente asociadas a estas funciones; (b) Área de Funcionamiento Tipo II en las cuales se permite aprobar a terceros usos interinos para realizar actividades y proyectos de baja densidad e intensidad que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal; (c) y Área de Funcionamiento Tipo III en las cuales se permite el uso por terceros para actividades y proyectos con una amplia gama de densidades e intensidades, siempre que no afecten el funcionamiento, la infraestructura, las instalaciones críticas y los recursos naturales e hídricos del Canal.

Que la administración ha presentado una propuesta de actualización del Plan de Usos de Suelo contenido en el Anexo A del presente Acuerdo y que forma parte del mismo, sobre la base de una revisión integral, que ha tomado en consideración las necesidades actuales y futuras del Canal, en la cual han identificado áreas con oportunidades de desarrollo comercial que deberían ser reclasificadas para su mejor uso, así como áreas que requieren ser incorporadas al Plan actual.

Que el uso de las áreas cuya actualización se propone, así como su respectiva justificación, y cuyo detalle se encuentra en el cuadro de modificaciones que constituye el Anexo A del presente Acuerdo, son las siguientes:

<b>CUADRO DE ÁREAS Y JUSTIFICACIONES</b>	
<b>ÁREA</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>
Rodman – adyacente al sitio de disposición Velásquez.	Para incluir en el Plan de Usos de Suelo la nueva finca 426410.
Diablo - Corozal Oeste: Franja de terreno a lo largo de la ribera del Canal.  Diablo - Corozal Oeste: Franja de terreno a lo largo de la ribera del Canal y terreno colindante (Finca 426687).	Para reclasificar la franja de terreno y consolidarla con la nueva finca de ACP No. 426687.
Paraíso –Área al norte de la servidumbre del Puente Centenario-Lado Este (Finca 196430).	Para reclasificar el área de terreno vacante que puede ser aprovechada para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de los colaboradores de ACP y de las comunidades cercanas.
Summit-Los Laguitos, área aledaña a la Antigua Subestación Naval.	Para identificar un área que permita establecer instalaciones básicas para los observadores de aves.
Summit- Antigua Subestación Naval.	Para actualizar el área real que ocupa SENAFRONT, luego del levantamiento realizado por el personal de ACP.
Gatún – Mirador de Gatún.	Para reclasificar el área del Mirador de Gatún.
Gatún-Área adyacente al Mirador.	Para reclasificar el área colindante al Mirador de Gatún que permita desarrollar actividades complementarias.
Gatún Oeste - Carretera a Sherman.	Para reclasificar un área que permita desarrollar actividades complementarias a las permitidas en el agua colindante.
Mendoza-Área de la planta de agua.	Para incluir una nueva finca de ACP.

Que en virtud de lo anterior, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva, la solicitud para modificar el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá en lo que respecta a las áreas previamente descritas y cuyo detalle se encuentra en el cuadro de modificaciones que constituye el Anexo A del presente Acuerdo, lo cual incluye la reclasificación de áreas para su mejor uso, así como la incorporación de áreas al Plan actual.

Queda entendido que la modificación propuesta al Plan de Usos de Suelo de la Autoridad, no constituye un cambio o variación en la titularidad de las áreas que son de propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá o de aquellas bajo su administración privativa.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá en lo que respecta al uso de las áreas que se listan en el Artículo Segundo del presente Acuerdo y cuyo detalle se encuentra en el cuadro de modificaciones que constituye el Anexo A del presente Acuerdo, lo cual incluye la reclasificación de áreas para su mejor uso, así como la incorporación de áreas al Plan actual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR** que, de conformidad con el cuadro de modificaciones que constituye el Anexo A del presente Acuerdo, el uso de las siguientes áreas serán modificadas:

1. Rodman – adyacente al sitio de disposición Velásquez.
2. Diablo - Corozal Oeste: Franja de terreno a lo largo de la ribera del Canal.
3. Diablo - Corozal Oeste: Franja de terreno a lo largo de la ribera del Canal y terreno colindante (Finca 426687).
4. Paraíso –Área al norte de la servidumbre del Puente Centenario-Lado Este (Finca 196430).
5. Summit-Los laguitos, área aledaña a la Antigua Subestación Naval.
6. Summit- Antigua Subestación Naval.
7. Gatún – Mirador de Gatún.
8. Gatún-Área adyacente al Mirador.
9. Gatún Oeste - Carretera a Sherman.
10. Mendoza-Área de la planta de agua.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la modificación de las secciones de Microzonificación, Índice de Mapas y Mapas del Plan de Usos de Suelo de la Autoridad del Canal de Panamá de conformidad con lo establecido en el Anexo A del presente Acuerdo, de manera que se identifiquen las áreas cuyo uso se modifica mediante este Acuerdo, siempre que no afecten el funcionamiento del Canal.

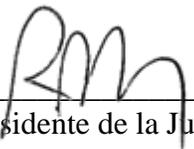
**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Roberto R. Roy

Rossana Calvosa de Fábrega

  
\_\_\_\_\_  
Presidente de la Junta Directiva

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

**ANEXO A**  
**CUADRO DE MODIFICACIONES**

<b>Área</b>	<b>Sección</b>	<b>Acción</b>	<b>Justificación</b>
Rodman – adyacente al sitio de disposición Velásquez	Microzonificación Tipo III	Incluir en la Microzonificación Tipo III como Transporte Marítimo (Tm) y Transporte Terrestre de Carga (TTc). Página: 1 de 10	Para incluir en el Plan de Usos de Suelo la nueva finca 426410.
	Índice de mapas (Propiedad)	Incluir después de la finca 195958 "Hoja" 3 "Provincia y Ubicación" Panamá - oeste "Finca No." 426410 "Descripción" Rodman-adyacente a Vertedero Velásquez "Topografía/Pendiente" plana "Vegetación/Suelo" área intervenida "Acceso" C. Bruja "Clasif/Tipo" III "Categoría" Tm y TTc Página: 6	
	Mapas	Actualización: Clasificar como Tipo III. Mapa: 3	
Diablo - Corozal Oeste: Franja de terreno a lo largo de la ribera del Canal	Microzonificación Tipo II	Excluir de la Microzonificación Tipo II. Página 8 de 22	Para reclasificar la franja de terreno y consolidarla con la nueva finca de ACP No. 426687.
Diablo - Corozal Oeste: Franja de terreno a lo largo de la ribera del Canal y terreno colindante (Finca 426687)	Microzonificación Tipo III	Incluir en la Microzonificación Tipo III como Transporte Marítimo (Tm) y Transporte Terrestre de Carga (TTc). Página: 6 de 10	
	Índice de mapas (Propiedad)	Incluir nueva finca 426687 después de la finca 196273 "Hoja" 3 Consolidar "Descripción" "Clasif/Tipo" III "Categoría" Tm y TTc Página: 5	

Área	Sección	Acción	Justificación
	Mapas	Actualización: Clasificar como Tipo III. Incluir parcela de 6,407.67 m <sup>2</sup> . Mapa: 3	
Paraíso – Área al norte de la servidumbre del Puente Centenario- Lado Este (Finca 196430)	Microzonificación Tipo III	Incluir en la Microzonificación Tipo III como Mixto Comercial Urbano - Baja Intensidad (Mcu1) Página: 7 de 10	Para reclasificar un área de terreno vacante que puede ser aprovechada para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de los colaboradores de ACP y de las comunidades cercanas.
	Índice de mapas (Propiedad)	Incluir después de la finca 196616 "Hoja" 4 y 5 "Provincia y Ubicación" Panamá - este "Finca No." 196430 "Descripción" Norte del Puente Centenario "Topografía/Pendiente" pendiente mod. "Vegetación/Suelo" bs-m-interv. "Acceso" Ave. O. T. Herrera "Clasif/Tipo" III "Categoría" Mcu1 Página: 7	
	Mapas	Actualización: Clasificar como Tipo III. Parcela de 1 Ha. + 2,034.96 m <sup>2</sup> . Mapas: 4 y 5	
Summit-Los Laguitos, área aledaña a la Antigua Subestación Naval	Microzonificación Tipo II	Incluir en la Microzonificación Tipo II como Turismo Natural – Baja Intensidad (Tn1). Página: 12 de 22	Para identificar un área que permita establecer instalaciones básicas para los observadores de aves.
	Índice de mapas (Propiedad)	Incluir en la finca 196430 después de "Summit - Antigua Subestación Naval" "Hoja" 5 "Clasif/Tipo" II "Categoría" Tn1. Página: 7	

Área	Sección	Acción	Justificación
	Mapas	Actualización: Clasificar como Tipo II. Incluir parcela 5,710.25 m <sup>2</sup> . Mapa: 5	
Summit- Antigua Subestación Naval	Mapas	Actualización: Clasificar como Tipo II un área adicional de 5 Ha. + 325.94 m <sup>2</sup> para un total de: 8 Has. + 4,664.99 m <sup>2</sup> Mapa: 5	Para actualizar el área real que ocupa SENAFRONT, luego del levantamiento realizado por el personal de ACP.
Gatún – Mirador de Gatún	Microzonificación Tipo III	Incluir en la Microzonificación Tipo III como Turismo Urbano – Baja Intensidad (Tu1). Página: 9 de 10	Para reclasificar el área del Mirador de Gatún.
	Índice de mapas (Propiedad)	Incluir actividad en la finca 16214 "Hoja" 10 y 11 "Provincia y Ubicación" Colón-este "Finca No." 16214 "Descripción" Gatún-Mirador de Gatún "Topografía/Pendiente" pendiente mod. "Vegetación/Suelo" área intervenida "Acceso" Calle Bolívar "Clasif/Tipo" III "Categoría" Tu1 Página: 10	
	Mapas	Actualización: Clasificar como Tipo III un área de 3 Ha. + 9,211.65 m <sup>2</sup> Mapas: 10 y 11	

Área	Sección	Acción	Justificación
Gatún - Área adyacente al Mirador	Microzonificación Tipo II	Incluir en la Microzonificación Tipo II como Turismo Natural-Baja Intensidad (Tn1) Página: 20 de 22	Para reclasificar el área colindante al Mirador de Gatún que permita desarrollar actividades complementarias.
	Índice de mapas (Propiedad)	Incluir actividad en la finca 16214 "Hoja" 10 y 11 "Provincia y Ubicación" Colón-este "Finca No." 16214 "Descripción" Gatún-Área aledaña al Mirador de Gatún "Topografía/Pendiente" mucha pendiente "Vegetación/Suelo" área intervenida "Acceso" Calle Bolívar "Clasif/Tipo" II "Categoría" Tn1 Página: 10	
	Mapas	Actualización: Clasificar como Tipo II un área de 9 Ha. + 5,429.85 m <sup>2</sup> Mapas: 10 y 11	
Gatún Oeste - Carretera a Sherman	Microzonificación Tipo III	Incluir en la Microzonificación Tipo III como Transporte Marítimo (Tm) y Transporte Terrestre de Carga (TTc) Página: 9 de 10	Para reclasificar un área que permita desarrollar actividades complementarias a las permitidas en el agua colindante.
	Índice de mapas (Propiedad)	Incluir antes de la finca 16237 "Hoja" 11, 12 y 15 "Provincia y Ubicación" Colón - oeste "Finca No." 16213 "Descripción" Gatún Oeste - Carretera a Sherman "Topografía/Pendiente" plana "Vegetación/Suelo" bs-p-interv. "Acceso" C. Gatún a Sherman "Clasif/Tipo" III "Categoría" Tm y TTc Página: 11	

Área	Sección	Acción	Justificación
	Mapas	Actualización: Clasificar como Tipo III un polígono de 88 Ha. + 1,470.28 m <sup>2</sup> Mapas: 11, 12 y 15	
Mendoza - Área de la planta de agua	Microzonificación Tipo II	Incluir en la Microzonificación Tipo II como Equipamiento de Servicio Básico Urbano (Esu) Página: 22 de 22	Para incluir una nueva finca de ACP.
	Índice de mapas (Propiedad)	Incluir después de la finca 16208: "Hoja" 9 "Provincia y Ubicación" Panamá - La Chorrera "Finca No." 270305 "Descripción" Mendoza-Área de la planta de agua "Topografía/Pendiente" pendiente mod. "Vegetación/Suelo" bs-m-interv. "Acceso" Carretera Interamericana "Clasif/Tipo" II "Categoría" Esu Página: 10	
	Mapas	Actualización: Incluir polígono de 17 Ha. + 9,445.108 m <sup>2</sup> y clasificar como Tipo II. Mapa: 9	